REGLAMENTO

INTERNO

AUTORIDAD MUNICIPAL DE SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN

ADMINISTRACIÓN 2025-2027

Municipio de Atlautla de Victoria 2025-2027.
Autoridad Municipal de Simplificación y Digitalización.
Plaza de la Constitución s/n, Barrio San Jacinto
Atlautla de Victoria, Estado de México. C.P: 56970
Teléfono: 597 97 6 23 60
Correo Electrónico: autoridadmsyd.2527@atlautla.gob.mx

Autoridad Municipal de Simplificación y Digitalización.
Octubre de 2026
Impreso y realizado en Atlautla de Victoria, México.

La reproducción total o parcial de este documento
solo se realizará mediante la autorización expresa
de la fuente y dándole el crédito correspondiente.

ÍNDICE

Pág.

PROEMIO.....5
CONSIDERANDO.....5
TÍTULO PRIMERO
DE LA NATURALEZA, OBJETO Y FINES.....7
Capítulo Primero
Disposiciones Generales.....7
TÍTULO SEGUNDO
DE LAS ATRIBUCIONES.....11
Capítulo Primero
De la Autoridad Municipal de Simplificación y Digitalización.....11
Capítulo Segundo
De las áreas Sustantivas.....14
TÍTULO TERCERO
DE LAS OBLIGACIONES.....14
Capítulo Primero
De los Sujetos Obligados.....14
Capitulo Segundo
De los Enlaces de Simplificación y digitalización.....16
TÍTULO CUARTO
DE LA SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN.....17
Capitulo Primero
De la simplificación Administrativa.....17
Capitulo Segundo
De la Digitalización.....18
TÍTULO QUINTO
DE LA ATENCIÓN CIUDADANA.....19
Capítulo Único
Disposiciones Generales.....19

TÍTULO SEXTO

DE LAS HERRAMIENTAS DE SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN.....19

Capitulo Único

Disposiciones Generales.....19

TÍTULO SÉPTIMO

DE LAS CERTIFICACIONES, EVALUACIONES Y EL REGISTRO NACIONAL DE VISITAS DOMICILIARIAS.....20

Capitulo Primero

De las Certificaciones.....20

Capitulo Segundo

De las Evaluaciones.....21

Capitulo Tercero

Del Registro Nacional de Visitas Domiciliarias.....21

TÍTULO OCTAVO

DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.....22

Capitulo único

De las Responsabilidades Administrativas.....22

TÍTULO NOVENO

DE LAS AUSENCIAS Y SUPLENCIAS.....23

Capitulo Único

De las Ausencias.....23

DIRECTORIO.....24

VALIDACIÓN.....24

TRANSITORIOS.....24

PROEMIO

EL AYUNTAMIENTO DE ATLAUTLA DE VICTORIA, ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 122, 123 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 31 FRACCIÓN I, 48 FRACCIÓN III, 164 Y 165 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO 3 Y 38 DEL BANDO MUNICIPAL DE ATLAUTLA DE VICTOPIA 2026; Y

CONSIDERANDO

Que el 16 de julio de 2025, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Decreto por el que se expide la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, cuyo objetivo es implementar la simplificación administrativa y digitalización de Trámites y Servicios, las buenas prácticas regulatorias, el desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas en los tres órdenes de gobierno; sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional. El municipio, en su ámbito de competencia implementará y promoverá un adecuado funcionamiento de las unidades administrativas y un marco normativo que mejore la operatividad en sus procesos, teniendo como finalidad incrementar la eficacia y eficiencia gubernamental, promoviendo la trasparencia y fomentando el desarrollo socioeconómico local.

Que para dar cumplimiento al objeto se reforma el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación administrativa y digitalización de Trámites y Servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas en los tres órdenes de gobierno; sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.

Que la nueva Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, señala que la Autoridad Municipal de Simplificación y Digitalización, que será transversal para toda la Administración Pública que corresponda, y que cualquiera que sea su naturaleza jurídica, ejercerá las atribuciones de su competencia por acuerdo directo de la persona titular del ejecutivo local, y tendrá las atribuciones previstas en la presente Ley y las que se establezcan en la normatividad local aplicable.

Que la Autoridad Municipal unificará las atribuciones, capacidades, agendas y estrategias vinculadas a la simplificación y digitalización, el desarrollo de capacidades tecnológicas públicas, buenas prácticas regulatorias. Por lo que la Autoridad Local de Simplificación y Digitalización deberá contar, al menos, con las siguientes áreas sustantivas, Simplificación, Digitalización, Atención Ciudadana, Buenas prácticas regulatorias, y Desarrollo de Soluciones Tecnológicas.

Que la Autoridad Municipal deberá contar con personal suficiente y capacitado para desarrollar, recibir e implementar las soluciones tecnológicas disponibles en el Repositorio Nacional de Tecnología Pública o para operar las que habilite la Autoridad Nacional para la digitalización de Trámites y Servicios. Tratándose de Municipios, éstos contarán con al menos, el personal suficiente para mantener actualizadas las soluciones tecnológicas que reciban para la digitalización de Trámites y Servicios.

Que, en virtud de lo antes expuesto y fundado, se expide el siguiente:

“REGLAMENTO INTERNO DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL DE SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACION DEL GOBIERNO DE ATLAUTLA DE VICTORIA 2025-2027”

REGLAMENTO INTERNO DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL DE SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN

TÍTULO PRIMERO
DE LA NATURALEZA, OBJETO Y FINES
CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público, interés social y observancia obligatoria en el Municipio de Atlautla de Victoria, Estado de México, y tiene por objeto regular la organización, funcionamiento y atribuciones de la Autoridad Municipal de Simplificación y Digitalización.

Las disposiciones del presente Reglamento serán aplicables a todas las dependencias, organismos públicos descentralizados u órganos autónomos, y sus unidades administrativas adscritas de la Administración Pública Municipal de Atlautla de Victoria.

Artículo 2.- La Autoridad Municipal de Simplificación y Digitalización es la instancia responsable de implementar, supervisar y dar cumplimiento a la Ley Nacional para la Eliminación de Trámites Burocráticos en el ámbito municipal.

Artículo 3.- Los Municipios en lo que no contravenga a lo previsto en la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y en los lineamientos que emita la Autoridad Nacional, estarán facultados para emitir los manuales, políticas, bases, reglas y otros documentos normativos que permitan la implementación del Modelo Nacional para Eliminar los Trámites Burocráticos, el Modelo Nacional para la Digitalización, el Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, la Compartición de Soluciones Tecnológicas y el Desarrollo de Capacidades Públicas, así como el Modelo Nacional de Atención Ciudadana, en su respectivo ámbito de competencia.

Articulo 4.- Son objetivos del presente reglamento:

I. Implementar, supervisar y evaluar el Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos;

II. Implementar, supervisar y evaluar el Modelo Nacional para la Digitalización;

III. Implementar, supervisar y evaluar el Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, Compartición de Soluciones Tecnológicas y Desarrollo de Capacidades Públicas.

IV. Implementar, supervisar y evaluar el Modelo Nacional de Atención Ciudadana;

V. Promover el uso de Plataformas Digitales o Ventanillas Únicas Digitales, interinstitucionales o sectoriales para la atención de trámites o servicios en coordinación con los titulares de las dependencias, organismos públicos descentralizados u órganos autónomos;

VI. Requerir información a los titulares de las dependencias, organismos públicos descentralizados u órganos autónomos de la administración pública municipal para evaluar el avance de la implementación de sus objetivos, así como para realizar estadística, diseñar indicadores y políticas públicas en materia de Simplificación y Digitalización de Trámites y Servicios;

VII. Difundir el uso de la Llave MX como el mecanismo de autenticación e identificación en medios digitales, dentro del territorio municipal;

VIII. Actualizar en coordinación con los titulares de las dependencias, organismos públicos descentralizados u órganos autónomos el Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios;

IX. Crear las herramientas, instrumentos y acciones para promover las buenas prácticas regulatorias; y

X. Regular los procedimientos para impulsar y consolidar la mejora continua de las regulaciones de la administración pública municipal;

Artículo 5.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

Agenda Regulatoria: A la herramienta de planeación anual que tiene por objeto registrar las propuestas regulatorias que los Sujetos Obligados pretenden expedir;

Agenda de Simplificación y Digitalización: A la herramienta de planeación semestral que tiene por objeto fijar las metas de Simplificación y Digitalización de Trámites y Servicios a cargo de los Sujetos Obligados;

Análisis de impacto regulatorio: A la herramienta que tiene por objeto que las Regulaciones que se emitan generen el mayor beneficio posible para la sociedad, con el menor costo burocrático posible, y que sean la mejor alternativa para resolver un problema público;

Autoridades de Simplificación y Digitalización: A la Autoridad Nacional, las Autoridades Estatales y Municipales;

Autoridad Nacional de Simplificación y Digitalización: La Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones;

Autoridad Estatal de Simplificación y Digitalización: La Agencia Digital del Estado de México;

Autoridad Local de Simplificación y Digitalización: La Autoridad Municipal de Simplificación y Digitalización del Municipio de Atlautla.

Buenas prácticas regulatorias: A las reglas, procedimientos y herramientas para garantizar que las Regulaciones sean claras, sencillas, lógicas, coherentes y generen el menor costo burocrático;

Costo burocrático: los costos económicos y sociales que las personas asumen para cumplir con las obligaciones que deriven de las Regulaciones;

Digitalización: proceso que emplea tecnologías de la información y comunicación para sistematizar, automatizar y agilizar los procesos institucionales para la atención de Trámites y Servicios, y la reducción de la interacción presencial entre las personas y las autoridades, a fin de eliminar espacios de corrupción y discrecionalidad;

Documento Digital: documento que es generado, consultado o procesado por medios digitales;

Enlace de Simplificación y Digitalización: Persona servidora pública designada por la persona titular de un Sujeto Obligado, con nivel jerárquico mínimo de Dirección General o análoga, responsable de coordinar, articular y vigilar el cumplimiento de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos;

Ley: Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos;

Medio de Difusión Oficial: Publicación oficial impresa o digital por medio de la cual los Sujetos Obligados dan a conocer las Regulaciones que expiden;

Modelo Nacional de Atención Ciudadana: Conjunto de herramientas y acciones para garantizar una atención adecuada, accesible, omnicanal, transparente, efectiva y de calidad en la prestación de Trámites y Servicios por parte de los Sujetos Obligados;

Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios: Conjunto de herramientas y acciones para homologar Trámites y Servicios a nivel nacional, impulsar capacidades tecnológicas que permitan a los Sujetos Obligados desarrollar y habilitar plataformas digitales para Trámites y Servicios y compartirlas al resto de autoridades;

Modelo Nacional para la Digitalización: Conjunto de herramientas y acciones para implementar soluciones tecnológicas que automaticen los procesos para facilitar y agilizar la atención y resolución de Trámites y Servicios, y reducir la interacción presencial entre personas y autoridades para eliminar espacios de corrupción y discrecionalidad;

Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos: Conjunto de herramientas y acciones para eliminar y reducir la burocracia y facilitar el acceso a derechos y cumplimiento de obligaciones de las personas;

Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios: La plataforma digital que concentra la totalidad de Trámites y Servicios municipales, y que constituye el medio digital oficial para consultar y, en su caso, solicitar desde el mismo sitio Trámites y Servicios que se encuentren disponibles en línea;

Propuesta Regulatoria: Al proyecto de Regulación que pretende emitir un Sujeto Obligado; y que se someta a consideración de las Autoridades de Simplificación y Digitalización en los términos de esta Ley;

Regulación: Disposiciones normativas de carácter general emitida por cualquier Sujeto Obligado, tales como acuerdos, normas, reglamentos, circulares, lineamientos, reglas, manuales o cualquier otra disposición de naturaleza análoga;

Reglamento: El Reglamento de la Autoridad Municipal de Simplificación y

Digitalización;

Servicio: Cualquier beneficio, programa social o actividad que los Sujetos Obligados brinden a las personas, en el ámbito de su competencia, previo cumplimiento de los requisitos aplicables;

Simplificación: Acciones para reducir trámites, requisitos y tiempos de resolución; para eliminar procesos innecesarios y cualquier costo burocrático que facilite a las personas el acceso y obtención de Trámites y Servicios;

Soluciones Tecnológicas: los sistemas tecnológicos, plataformas, aplicaciones web, aplicaciones móviles o similares y, en general, cualquier programa de cómputo;

Sujeto Obligado: Las Dependencias, Órganos Desconcentrados de la Administración Pública Municipal;

Trámite: Cualquier solicitud o entrega de información que una persona realice ante un Sujeto Obligado competente, para acceder a un derecho, cumplir una obligación u obtener un beneficio previsto en las disposiciones jurídicas aplicables;

Umbral de Proporcionalidad: Criterio técnico para definir las Propuestas Regulatorias que, por sus costos burocráticos, requieren la presentación de un Análisis de Impacto Regulatorio;

Ventanilla Digital de Trámites y Servicios: Las soluciones tecnológicas habilitadas por los Sujetos Obligados para solicitar trámites o servicios.

Articulo 6.- La actuación de la Autoridad Municipal de simplificación y digitalización se regirá bajo los principios de accesibilidad, atención ciudadana, legalidad, eficiencia, transparencia, innovación y simplificación administrativa.

TITULO SEGUNDO
DE LAS ATRIBUCIONES
CAPITULO PRIMERO
DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL
DE SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN

Artículo 7.- La Autoridad Municipal de Simplificación y Digitalización será la responsable de implementar, supervisar y vigilar la simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, las buenas prácticas regulatorias, así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas, las buenas prácticas regulatorias y la atención ciudadana, en coordinación con las autoridades Nacionales y Estatales.

Artículo 8- La persona titular de la Autoridad Municipal de Simplificación y Digitalización será designada por el Presidente Municipal.

Artículo 9.- La Autoridad Municipal de Simplificación y Digitalización deberá contar, al menos, con las siguientes áreas sustantivas:

I. Simplificación;
II. Digitalización;
III. Atención Ciudadana;
IV. Buenas prácticas regulatorias, y
V. Desarrollo de Soluciones Tecnológicas.

La Autoridad Municipal deberá contar con personal suficiente y capacitado para desarrollar, recibir e implementar las soluciones tecnológicas disponibles en el Repositorio Nacional de Tecnología Pública o para operar las que habilite la Autoridad Nacional para la digitalización de Trámites y Servicios. Tratándose de Municipios, éstos contarán con al menos, el personal suficiente para mantener actualizadas las soluciones tecnológicas que reciban para la digitalización de Trámites y Servicios.

Artículo 10.- El Titular de la Autoridad Municipal de Simplificación y Digitalización, tendrán las siguientes atribuciones:

I. Coordinar, implementar, supervisar y vigilar el cumplimiento de los Modelos Nacionales, herramientas, acciones y objetivos de esta Ley;
II. Revisar el marco regulatorio municipal y, en su caso, realizar

recomendaciones de acciones de simplificación y digitalización de Trámites y Servicios a los Sujetos Obligados y coordinar su implementación;

III. Brindar asesoría técnica y capacitación a los Sujetos Obligados para el cumplimento de las disposiciones establecidas en la presente Ley;

IV. Dictaminar el Análisis de Impacto Regulatorio y su Propuesta Regulatoria;

V. Promover la evaluación de Regulaciones existentes a través del Análisis de Impacto Regulatorio ex post;

VI. Aprobar y supervisar el cumplimiento de la Agenda Regulatoria y la Agenda de Simplificación y Digitalización de los Sujetos Obligados;

VII. Realizar propuestas de simplificación y digitalización de Trámites y Servicios a los Sujetos Obligados, así como coordinar y supervisar su implementación;

VIII. Realizar las acciones necesarias para implementar los modelos y estándares de homologación de Trámites y Servicios emitidos por la Autoridad Nacional;

IX. Supervisar que los Sujetos Obligados mantengan actualizada la información de sus Trámites y Servicios en el Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios y en el Registro de Regulaciones y, en su caso, requerir a los Sujetos Obligados su inmediata actualización;

X. Coordinar actividades y proyectos con los sectores sociales y económicos en los temas relacionados con la presente Ley;

XI. Celebrar acuerdos interinstitucionales en el ámbito internacional en materia de buenas prácticas regulatorias, simplificación y digitalización de Trámites y Servicios;

XII. Generar en coordinación con los Sujetos Obligados una infraestructura de datos consumible que facilite los procesos de digitalización de Trámites y Servicios;

XIII. Desarrollar e implementar en coordinación con los Sujetos Obligados, soluciones tecnológicas para la digitalización de Trámites y Servicios;

XIV. Habilitar Ventanillas Digitales de Trámites y Servicios interinstitucionales o sectoriales para la atención de trámites o servicios;

XV. Establecer la coordinación con la Autoridad Nacional y los Enlaces de Simplificación y Digitalización de los Sujetos Obligados para el cumplimiento

de las disposiciones previstas en esta Ley;

XVI. Compartir a la Autoridad Nacional el código fuente de las soluciones tecnológicas desarrolladas por los Sujetos Obligados por sí o a través de terceros, para integrarlo al Repositorio Nacional de Tecnología Pública;

XVII. Apoyar y acompañar a los Sujetos Obligados en la recepción, implementación y actualización de las soluciones tecnológicas;

XVIII. Establecer canales de atención para resolver dudas, brindar asesoría y, en su caso, asistencia a las personas que gestionen Trámites y Servicios, y

XIX. Las demás que se establezcan en este reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

CAPITULO SEGUNDO
DE LAS AREAS SUSTANTIVAS

Artículo 11.- Las áreas sustantivas que integran la Autoridad Municipal de Simplificación y Digitalización ejercerán sus funciones conforme a lo establecido en la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, los Lineamientos para la implementación del modelo nacional para eliminar trámites burocráticos, los Lineamientos para la implementación del Modelo Nacional de Homologacion de Tramites y Servicios, Compartición de Soluciones Tecnológicas y Desarrollo de Capacidades Públicas, los Lineamientos para la implementación y operación de Llave Mx, los Lineamientos para la implementación del Modelo Nacional de Atención Ciudadana, el Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos en materia de Datos Abiertos de la Administración Pública Federal, el presente Reglamento, el Manual de Organización y Manual de Procedimientos, así como en las demás disposiciones aplicables, bajo principios de eficiencia, coordinación institucional y mejora continua.

TITULO TERCERO
DE LAS OBLIGACIONES
CAPITULO PRIMERO
DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

Artículo 12.- Para la implementación de los Modelos Nacionales, las Dependencias, Organismos Públicos Descentralizados u Órganos Autónomos tendrán las siguientes obligaciones:

I. Cumplir con los Modelos Nacionales, herramientas, instrumentos y acciones previstas la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos;

II. Colaborar con la Autoridad Nacional, Estatal y Municipal para asegurar el cumplimiento de los objetivos de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos;

III. Mantener actualizada la información de los Trámites y Servicios a su cargo en el Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios;

IV. Mantener actualizado el Registro de Regulaciones, en el ámbito de sus competencias;

V. Cumplir e implementar los estándares, criterios y modelos de simplificación de trámites o servicios que emita la Autoridad Nacional;

VI. Implementar los modelos de homologación de Trámites y Servicios que la Autoridad Nacional emita derivado de los proyectos estratégicos nacionales;

VII. Habilitar en coordinación con la Autoridad Nacional, Estatal y Municipal, según corresponda, plataformas digitales para la atención de Trámites y Servicios;

VIII. Compartir con la Autoridad Nacional, a través de la Autoridad Estatal y Municipal, el código fuente de las soluciones tecnológicas que hayan desarrollado por sí, o a través de terceros para la digitalización de Trámites y Servicios, a fin de que sean integrados al Repositorio Nacional de Tecnología Pública;

IX. Reconocer y aceptar Llave MX como el mecanismo de autenticación e identificación de las personas en medios digitales;

X. Implementar Llave MX como el inicio de sesión único en todas las Soluciones Tecnológicas que desarrollen o administren para Trámites y Servicios digitalizados;

XI. Reconocer a los documentos digitales con la misma validez jurídica que los físicos;

XII. Privilegiar el alojamiento de la información en infraestructura propia o en territorio nacional;

XIII. Implementar y homologar el medio único de contacto telefónico para prestar servicios de información y orientación sobre Trámites y Servicios, conforme al Modelo Nacional de Atención Ciudadana, y

XIV. Las demás que establezca la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y otras disposiciones aplicables.

CAPITULO SEGUNDO
DE LOS ENLACES DE SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN

Artículo 13.- Las personas titulares de las Dependencias, Organismos Públicos Descentralizados u Órganos Autónomos designarán a una persona servidora pública con nivel jerárquico mínimo de Director General u homólogo, que fungirá como Enlace de Simplificación y Digitalización de Trámites y Servicios, y será responsable de coordinar, articular y vigilar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente reglamento y las leyes aplicables en la materia.

Articulo 14.- Los Enlaces de Simplificación y Digitalización tendrán las siguientes obligaciones:

I. Dirigir, supervisar y coordinar al interior de la Dependencia, Organismo Público Descentralizado u Órgano Autónomo, la implementación de los Modelos Nacionales, herramientas y demás acciones para el cumplimiento de las disposiciones en la materia;

II. Ser el vínculo entre el Dependencia, Organismo Público Descentralizado u Órgano Autónomo y las Autoridades Nacional, Estatal y Municipal;

III. Coordinar el registro de Trámites y Servicios a cargo de la Dependencia, Organismo Público Descentralizado u Órgano Autónomo, y mantener actualizado en el Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios;

IV. Llevar un estricto inventario de la totalidad de trámites, servicios y requisitos a cargo de los Sujetos Obligados;

V. Someter a la Autoridad Nacional, Estatal y Municipal, respectivamente, la Agenda Regulatoria y la Agenda de Simplificación y Digitalización, y coordinar su implementación;

VI. Coordinar al interior de la Dependencia, Organismo Público Descentralizado u Órgano Autónomo las acciones de simplificación y digitalización que proponga la Autoridad Nacional, Estatal y Municipal, respectivamente;

VII. Someter a la Autoridad Nacional, Estatal o Municipal, respectivamente, las propuestas regulatorias con su análisis de impacto regulatorio;

VIII. Coordinar al interior de la Dependencia, Organismo Público Descentralizado u Órgano Autónomo la revisión del acervo regulatorio en el ámbito de competencia, así como los Trámites y Servicios a su cargo;

IX. Coordinar el registro y actualización de las Regulaciones en el ámbito de su competencia de la Dependencia, Organismo Público Descentralizado u Órgano Autónomo, en el Registro de Regulaciones;

X. Mantener una métrica actualizada de los usos de cada trámite y servicio a cargo de la Dependencia, Organismo Público Descentralizado u Órgano Autónomo;

XI. Rendir los informes que le sean requeridos por la Autoridad Nacional, Estatal y la Autoridad Municipal;

XII. Coordinar y brindar el apoyo y colaboración a la Autoridad Nacional, Estatal y Municipal para la implementación del Modelo Único de Atención Ciudadana;

XIII. Implementar los criterios y recomendaciones que emita la Autoridad Nacional, Estatal y Municipal; y

XIV. Las demás que establezca el presente reglamento y otras disposiciones aplicables en la materia.

TITULO CUARTO
DE LA SIMPLIFICIACIÓN Y DIGITALIZACION
CAPITULO PRIMERO
DE LA SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 15.- Las dependencias, organismos públicos descentralizados u órganos autónomos de la administración pública municipal deberán revisar y simplificar permanentemente sus procedimientos administrativos.

Artículo 16.- La simplificación administrativa tendrá como objetivo:

I. Reducir requisitos innecesarios;
II. Disminuir el tiempo de respuesta;
III. Eliminar duplicidad de tramites;
IV. Facilitar el acceso a los tramites y servicios municipales; y
V. Mejorar la atención ciudadana.

Articulo 17.- Ninguna dependencia, organismo público descentralizado u órgano autónomo podrá exigir requisitos no previstos en sus cedulas REMTyS o en la normatividad aplicable.

CAPITULO SEGUNDO
DE LA DIGITALIZACIÓN

Articulo 18.- El Gobierno de Atlautla de Victoria promoverá el uso de herramientas digitales para la prestación de tramites y servicios.

Articulo 19.- La Autoridad Municipal de Simplificación y Digitalización impulsara la implementación de plataformas digitales que permitan:

I. Consultar los requisitos de los tramites y servicios;
II. Presentar solicitudes electrónicas;
III. Dar seguimientos a los tramites que realizan los ciudadanos;
IV. Realizar pagos electrónicos: y
V. Generar expedientes digitales;

Articulo 20.- Los documentos digitales tendrán la misma validez que los documentos físicos, conforme a la legislación aplicable.

TITULO QUINTO
DE LA ATENCIÓN CIUDADANA
CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Articulo 21.- El Modelo Nacional de Atención Ciudadana es el conjunto de principios, criterios y acciones de observancia obligatoria para los titulare de las dependencias, organismos públicos descentralizados u órganos autónomos, que tiene por objeto estandarizar la atención de solicitudes, orientación, asesoría o acompañamiento en Trámites y Servicios, bajo procesos eficientes, simplificados, unificados, de calidad y resolutivos para las personas.

Articulo 22.- La Autoridad Municipal de Simplificación y Digitalización en coordinación con los titulares de las dependencias, organismos públicos descentralizados u órganos autónomos implementará mecanismos de atención ciudadana accesibles, eficiente y transparente.

Articulo 22.- La Autoridad Nacional, conforme a sus capacidades técnicas y operativas, podrá establecer los términos y condiciones para colaborar en la prestación de servicios de información y orientación sobre Trámites y Servicios, a cargo de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal, para lo cual, por conducto de la Autoridad Municipal de simplificación y digitalización, se celebrarán los convenios de adhesión respectivos.

TITULO SEXTO
DE LAS HERRAMIENTAS DE SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN
CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 23.- La Autoridad Municipal de Simplificación y Digitalización implementará, coordinará y supervisará las herramientas para eliminar trámites burocráticos previstas en la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, en

coordinación con los sujetos obligados de la Administración Pública Municipal..

Artículo 24.- Son herramientas para Eliminar Trámites Burocráticos mediante la simplificación de tramites y servicios:

I. La Agenda de Simplificación y Digitalización de Trámites y Servicios;
II. La Agenda Regulatoria;
III. El Análisis de Impacto Regulatorio;
IV. El Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios;
V. El Registro Nacional de Regulaciones, y
VI. Las demás que determine la Autoridad Nacional.

TÍTULO SEPTIMO
DE LAS CERTIFICACIONES, EVALUACIÓNES, REGISTRO NACIONAL DE VISITAS DOMICILIARIAS
CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS CERTIFICACIONES

Artículo 25.- El Gobierno de Atlautla de Victoria por conducto de la Autoridad Municipal de Simplificación y digitalización, podrá participar en los procesos de certificación que emita la Autoridad Nacional, con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las disposiciones en materia a de simplificación administrativa, digitalización y modernización de tramites y servicios.

Artículo 26.- Las certificaciones tendrán como objeto reconocer el cumplimiento de estándares, criterios, indicadores, mecanismos, y buenas prácticas regulatorias establecidas en la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y demás disposiciones legales.

Artículo 27.- La Autoridad Nacional será la responsable de señalar las reglas correspondientes, las cuales deberán precisar al menos, lo siguiente:

I. Objeto y alcance de la certificación;
II. Definición de los estándares mínimos de cumplimiento;

III. La información mínima que deberán presentar los Sujetos Obligados;
IV. Los criterios de evaluación, indicadores y métricas para el otorgamiento de la certificación;
V. Vigencia de la certificación;
VI. Supuestos para la revocación y renovación del certificado, y
VII. Los demás requerimientos que establezca.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS EVALUACIONES

Artículo 28.- Las dependencias, organismos públicos descentralizados u órganos autónomos del Gobierno de Atlautla de Victoria estarán sujetos a los procesos de evaluación, supervisión y seguimiento que determine la Autoridad Nacional o las autoridades competentes, respecto de la implementación de los Modelos Nacionales, herramientas de simplificación administrativa, digitalización de trámites y servicios, así como del cumplimiento de las disposiciones previstas en la legislación aplicable.

Artículo 29.- Los Sujetos Obligados y la Autoridad Municipal de Simplificación y Digitalización deberán proporcionar la información, documentación, indicadores y datos que les sea requerida por la Autoridad Nacional para determinar el grado de cumplimiento de los Modelos Nacionales y las herramientas previstas en la legislación aplicable.

CAPÍTULO TERCERO
DEL RESGISTRO NACIONAL DE VISITAS DOMICILIARIAS

Artículo 30.- El Registro Nacional de Visitas Domiciliarias es la herramienta que permite hacer pública toda la información de las inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias a cargo de los Sujetos Obligados.

Artículo 31.- Los titulares de las dependencias, organismos públicos

descentralizados u órganos autónomos, deberán proporcionar la información que permita identificar a las personas servidoras públicas con nombramiento de inspector, verificador, visitador o supervisor o cuyas funciones sean las de vigilar el cumplimiento de una Regulación, el cual contendrá al menos:

I. El Padrón Nacional de Inspectores, Verificadores y Visitadores;

II. El listado de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias que pueden realizar los Sujetos Obligados, y

III. La información que se determine en los lineamientos que determine la Autoridad Nacional.

Artículo 32.- Los Sujetos Obligados serán los responsables de inscribir en el Padrón, a las personas servidoras públicas con nombramiento de inspector, verificador, visitador o supervisor o cuyas funciones sean las de vigilar el cumplimiento de una Regulación.

Artículo 32.- Los titulares de las dependencias, organismos públicos descentralizados u órganos autónomos están obligados a mantener actualizada la información del Padrón Nacional y del Listado de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias, en los términos que se establezcan en los lineamientos que emita la Autoridad Nacional.

TÍTULO OCTAVO
DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
CAPÍTULO UNICO
DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 33.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas por la presente Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, por parte de las personas servidoras públicas de la Administración Pública Municipal, será sancionado en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, o en su caso, con las leyes locales en la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 34.- La Autoridad Municipal de Simplificación y Digitalización podrá informar al Órgano interno de Control o las autoridades que resulten competentes en la investigación de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, de los incumplimientos de los que tengan conocimiento.

TÍTULO NOVENO
DE LAS AUSENCIAS Y SUPLENCIAS
CAPÍTULO ÚNICO
DE LAS AUSENCIAS

Artículo 35.- Las faltas del titular de la Autoridad Municipal de Simplificación y digitalización, que no excedan de quince días naturales, se cubrirán con la designación que realice el titular de la Autoridad Municipal de Simplificación y digitalización por su ausencia. En cualquier caso la designación será con el carácter de encargado del despacho y con la aprobación del presidente municipal.

Artículo 36.- Las faltas temporales que excedan de quince días naturales pero no de sesenta, serán aprobadas por el Ayuntamiento en sesión de Cabildo a propuesta del presidente municipal. Si la falta temporal se convierte en definitiva, se procederá conforme lo dispone el artículo 31 fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Para desempeñarse como encargado de despacho, es necesario cumplir con los requisitos del cargo a ocupar como Autoridad Municipal de simplificación y digitalización previstos en la ley en la materia. Ninguna dependencia o entidad municipal podrá tener un encargado de despacho por un plazo que exceda de sesenta días naturales.

DIRECTORIO

LIC. JESÚS ALBERTO BOLAÑOS GARCÍA

AUTORIDAD MUNCIPAL DE SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN

VALIDACIÓN

ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ
LIC. JESÚS ALBERTO BOLAÑOS GARCÍA **AUTORIDAD MUNICIPAL DE SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN**	LIC. IRVIN GARCIA DEVIANA **DIRECTOR JURÍDICO MUNICIPAL**	LIC. JESÚS ALBERTO BOLAÑOS GARCÍA **AUTORIDAD MUNICIPAL DE SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN**

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Reglamento Interno entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - Se abroga el Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Atlautla.

TERCERO. - Para todo lo no previsto en el presente Reglamento, se aplicará lo establecido en la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, los Lineamientos en la Materia, el Bando Municipal de Atlautla de Victoria vigente y, en su caso, en los acuerdos correspondientes que emita el Ayuntamiento en Sesión de Cabildo.

El presente Reglamento Interno de la Autoridad Municipal de Simplificación y Digitalización, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Atlautla de Victoria, Estado de México.

El Ayuntamiento de Atlautla de Victoria, Estado de México

C. LUCAS TORRES ROSALES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C.PAULINA GUADALUPE ESTRADA TORRES
SINDICA MUNICIPAL

C. EUSEBIO SALAZAR AMARO
PRIMER REGIDOR

C. ARELI TOLEDANO ANDRADE
SEGUNDA REGIDORA

C. GABRIEL TORRES AYALA
TERCER REGIDOR

C. VIRIDIANA LIZBETH SORIANO AMARO
CUARTA REGIDORA

C. HUGO IGNACIO MENESES FLORES
QUINTO REGIDOR

C. ÁNGEL DÍAZ ROJAS
SEXTO REGIDOR

C. EDER J DE DIOS VILLAMAR
SEPTIMO REGIDOR

C. ANDRES REYES VILLANUEVA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Así lo aprobó el Ayuntamiento de Atlautla de Victoria, Estado de México, en Sesión de Cabildo número _____ de fecha ___ de octubre del año dos mil veintiséis. Se manda publicar para todos sus efectos de máxima publicidad y cumplimiento en la Gaceta Municipal y Estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, conservando un ejemplar en cada Dependencia de la Administración Pública Municipal 2025-2027.